



261



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

BUENOS AIRES, 18 MAY 2011

VISTO el Expediente N° S01:0033097/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, su agregado sin acumular Expediente N° S01:0236640/2004 del Registro del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados, el Decreto N° 133 de fecha 18 de febrero de 1999, las Resoluciones Nros. 590 de fecha 21 de julio de 2005, 390 de fecha 26 de noviembre de 2007, 245 de fecha 18 de marzo de 2008 y 235 de fecha 7 de abril de 2009, todas de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados promueve la inversión en nuevos emprendimientos forestales y foresto-industriales y las ampliaciones de los existentes.

Que la citada Ley N° 25.080 establece beneficios de orden fiscal y de orden económico para dichos emprendimientos.

Que la firma PUERTO LAHARRAGUE S.A. solicitó ante la Autoridad de Aplicación, acogerse a los beneficios que otorga la mencionada Ley N° 25.080 y sus normas reglamentarias.

Que a tal fin presentó un proyecto forestal plurianual que en su componente forestal contempla la realización de las actividades de plantación y poda a ejecutarse entre los años 2003 y 2009.

5128

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

261



Que la solicitud presentada por la firma PUERTO LAHARRAGUE S.A. fue sujeta a un análisis técnico, contable y legal, cumplimentando los requisitos exigidos por la normativa vigente.

Que dicha presentación fue aprobada mediante el dictado de la Resolución N° 245 de fecha 18 de marzo de 2008 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que la firma ha solicitado el beneficio del apoyo económico no reintegrable establecido en el Artículo 17 de la citada Ley N° 25.080.

Que la etapa 2003 correspondiente a las actividades de plantación y poda fue aprobada y pagada mediante la Resolución N° 590 de fecha 21 de julio de 2005 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

Que la etapa 2004 correspondiente a las actividades de plantación y poda fue aprobada y pagada mediante el dictado de la Resolución N° 245 de fecha 18 de marzo de 2008 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

Que la etapa 2005 correspondiente a las actividades de plantación y poda y la etapa 2006 correspondiente a la actividad de plantación, fueron aprobadas y pagadas mediante el dictado de la Resolución N° 235 de fecha 7 de abril de 2009 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

Que posteriormente fueron analizadas en sus aspectos técnicos, legales y contables la etapa 2005 correspondiente a la actividad de poda, la etapa 2006

5128

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Autoridad de Agricultura, Ganadería y Pesca

261



correspondiente a la actividad de plantación, la etapa 2007 correspondiente a las actividades de plantación y poda y la etapa 2008 correspondiente a la actividad de poda, según se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

Que en virtud de dicho análisis corresponde proceder al pago del apoyo económico no reintegrable antes descrito, respecto de las etapas mencionada en el párrafo anterior.

Que en tal sentido, el pago del apoyo económico no reintegrable podrá hacerse efectivo en la medida que el Presupuesto de la Administración Nacional prevea el monto anual según lo establecido en el Artículo 17 de la Ley N° 25.080.

Que la presente medida cuenta con crédito presupuestario suficiente para afrontar el pago que se propicia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido en el Artículo 23 de la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados y el Decreto N° 1.366 de fecha 1 de octubre de 2009, sus modificatorios y complementarios.

5128

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el proyecto presentado en el marco del Régimen de Promoción de Inversiones para Bosques Cultivados en relación al beneficio del apoyo

*Handwritten signatures and initials*



*Ministerio de Agricultura, Acuicultura y Pesca*  
*Secretaría de Agricultura, Acuicultura y Pesca*

económico no reintegrable para las actividades de plantación y poda ejecutadas en los años 2005, 2006, 2007 y 2008 cuyo número de expediente y actividad silvicultural se detallan en el Anexo I, que integra la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la ejecución de la etapa 2005 correspondiente al proyecto aprobado en el marco del Régimen de Promoción de Inversiones para Bosques Cultivados en relación al beneficio del apoyo económico no reintegrable para la actividad de poda, cuyo número de expediente y actividad silvicultural se detallan en el Anexo I que integra la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase el pago del apoyo económico no reintegrable por un monto total de PESOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$21.948,77) respecto de la etapa mencionada en el artículo precedente y cuyo número de expediente y monto se detalla en el Anexo II, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Apruébase la ejecución de la etapa 2006 correspondiente al proyecto aprobado en el marco del Régimen de Promoción de Inversiones para Bosques Cultivados en relación al beneficio del apoyo económico no reintegrable para la actividad de plantación cuyo número de expediente y actividad silvicultural se detallan en el Anexo I que integra la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- Autorízase el pago del apoyo económico no reintegrable por un monto total de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$144.826,88) respecto de la etapa mencionada en el artículo precedente y cuyo número de expediente y monto se detalla en el Anexo II, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 6°.- Apruébase la ejecución de la etapa 2007 correspondiente al proyecto

5128

*Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.*



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

261



aprobado en el marco del Régimen de Promoción de Inversiones para Bosques Cultivados en relación al beneficio del apoyo económico no reintegrable para las actividades de plantación y poda, cuyo número de expediente y actividad silvicultural se detallan en el Anexo I que integra la presente resolución.

ARTÍCULO 7° - Autorízase el pago del apoyo económico no reintegrable por un monto total de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON CUARENTA CENTAVOS (\$699.340,40) respecto de la etapa mencionada en el artículo precedente y cuyo número de expediente y monto se detalla en el Anexo II, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 8° - Apruébase la ejecución de la etapa 2008 correspondiente al proyecto aprobado en el marco del Régimen de Promoción de Inversiones para Bosques Cultivados en relación al beneficio del apoyo económico no reintegrable para la actividad de poda, cuyo número de expediente y actividad silvicultural se detallan en el Anexo I que integra la presente resolución.

ARTÍCULO 9° - Autorízase el pago del apoyo económico no reintegrable por un monto total de PESOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$77.569,25) respecto de la etapa mencionada en el artículo precedente y cuyo número de expediente y monto se detalla en el Anexo II, que forma parte integrante de la presente resolución.

5128

ARTÍCULO 10.- El gasto que demande la implementación de lo establecido por los Artículos 3°, 5°, 7° y 9° de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al crédito vigente de las Partidas Presupuestarias Específicas del Régimen de Promoción Forestal y Cumplimiento Ley N° 25.080.

ARTÍCULO 11.- Notifíquese a la administrada a través de la Dirección Nacional de

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



Producción Agrícola y Forestal de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA de la  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE  
AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 12.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGyP N° 261

W  
J  
44

~~Ing. Agr. Lorenzo R. Basso  
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca~~

5128

261



ANEXO I

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
 Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

Expediente N°	Titular del beneficio	Actividad	Etapas	Sup en has.	Especie
S01-0236640/2004	PUERTO LAHARRAGUE S.A. (CUIT N° 30-50927315-0)	Poda (1°)	2005	160.21	Pinus sp...
S01-0236640/2004	PUERTO LAHARRAGUE S.A. (CUIT N° 30-50927315-0)	Plantación	2006	59.2	Pinus sp
S01-0236640/2004	PUERTO LAHARRAGUE S.A. (CUIT N° 30-50927315-0)	Plantación	2007	232	Pinus sp
S01-0236640/2004	PUERTO LAHARRAGUE S.A. (CUIT N° 30-50927315-0)	Poda (1°)	2007	357.6	Pinus sp
S01-0236640/2004	PUERTO LAHARRAGUE S.A. (CUIT N° 30-50927315-0)	Poda (1°)	2008	210.5	Pinus sp

5128

4

*[Handwritten signature and scribbles]*



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

261



ANEXO II

Expediente N°	Titular del beneficio	Monto en \$
S01.0236640/2004	PUERTO LAHARRAGUE S.A. (CUIT N° 30-50927315-0)	21.948,77
S01.0236640/2004	PUERTO LAHARRAGUE S.A. (CUIT N° 30-50927315-0)	144.826,88
S01.0236640/2004	PUERTO LAHARRAGUE S.A. (CUIT N° 30-50927315-0)	699.340,40
S01.0236640/2004	PUERTO LAHARRAGUE S.A. (CUIT N° 30-50927315-0)	77.569,25
	TOTAL	943.685,30

*Handwritten notes and signatures:*  
M...  
W  
L

5128